



Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

ANUNCIO

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente,

HAGO SABER.- Que con fecha 11 de Abril de 2.024, se emite Resolución de Alcaldía nº 449/2024 en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la relación de aspirantes de admitidos y excluidos, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Educador/a Social, Personal Laboral, **como sigue:**

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA EDUCADOR/A SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Por Resolución de Alcaldía nº 1497-2022 de 20 de Diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 294, de 22 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de 24 de marzo de 2023.

El anuncio de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 106 de 4 de mayo de 2023.

De conformidad con la Base Quinta 5.2 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Expirado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la Base Sexta, se dictó Resolución de Alcaldía nº 1418/2023, de 17 de octubre, declarando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 254 de 3 de noviembre de 2023 e insertado en el Tablón de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es>), a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso defectos que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/04/2024 08:11:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En consecuencia y visto cuanto antecede, y en uso de las facultades que le confiere a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Se procede a resolver las alegaciones presentadas por las personas aspirantes que se indican a continuación:

- Por **D^a. Gara Macarena García Ruiz**, con DNI número *****4644****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 14 de noviembre de 2023 y número **11959 y 11960** en el cual aporta solicitud específica del procedimiento y declaración jurada debidamente cumplimentada y firmada.

Revisada la documentación se estima la alegación.

- Revisada documentación de **D^a. Sara Robles Borrajo**, con DNI número *****1395****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor el día 27 de mayo de 2023 y números **5450 y 5454**, para participar en el proceso de selección de la plaza de Educador/a Social, la cual quedó excluida en la resolución n.º 1418/2023 de fecha 17 de octubre por causa de exclusión : solicitud específica con defecto de forma y declaración jurada con defectos de forma. Esta entidad revisada la documentación de oficio observa que no existe la causa de la exclusión, quedando admitida en el procedimiento.

SEGUNDO: Aprobar la lista definitiva de personas admitidas para participar en la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador/a Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con las personas que se citan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (por orden alfabético)

Núm.	D.N.I.	Apellidos y Nombre
1	***7256**	Ambrosio Prats, Laura Emile
2	***9442**	Corrales Moreno, Eloisa
3	***4644**	García Ruíz, Gara Macarena
4	***4669**	Martín Muñoz, Cristina
5	***6306**	Montero Mancheño, Elisabeth
6	***4348**	Ortega González, Rosario
7	***1395**	Robles Borrajo, Sara
8	***7905**	Vaca Blanco, Esperanza

TERCERO: Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Fernando Márquez Robayo, Agente Desarrollo Local del Ayuntamiento de Aznalcázar.

Suplente: D^a María Ángeles Peláez González, Agente Desarrollo Local Ayuntamiento Santiponce.

Código Seguro De Verificación	iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/04/2024 08:11:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==		





Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Secretario:

Titular: D^a. María Asunción de la Maya Llorente, Técnica en Formación y Empleo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 Suplente: D. José Ángel Gutiérrez Aguilar, Técnico Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Vocales Titulares:

D^a. Ana María García García, Asesora Jurídica, del Ayuntamiento de Umbrete.
 D^a. Inmaculada Brito López, Técnica de Juventud, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 D^a. Dolores Martín Fernández, Técnica Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Vocales Suplentes:

D^a. María Ángela Ruiz Ruiz, Técnica Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación
 D^a. Isabel Pumar Cantizano, Técnica Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aznalcázar.
 D. Pedro Ignacio Moya Álvarez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

CUARTO: El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 25 de abril del presente a las 09:00 en Sala de Reuniones del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

QUINTO: La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

SEXTO: Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sanlúcar la Mayor, a

El Alcalde-Presidente
(fecha y firma digital)

Código Seguro De Verificación	iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	15/04/2024 08:11:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iza3xB8PPi/1I0JjmWmFEA==		

